



Lanús, 26 de abril de 2021.

DECRETO N° 1.104.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021, referente a la REPARACION DE AMBULANCIAS, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021 a la firma LONCO-HUE S. A., CUIT N° 30-54718876-0, por la suma de \$ 946.948,13 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma LONCO-HUE S. A., CUIT N° 30-54718876-0, Proveedor Municipal N° 2608, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 3.750, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la REPARACION DE AMBULANCIAS, pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-94/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 946.948,13 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, Inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.26 11:16:05
-03'00'

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.04.26
10:52:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.04.26
11:54:35 -03'00'